

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, miércoles 1° de febrero de 2023

Número 42.561

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.776, mediante el cual se suprime el Despacho del Viceministro o Viceministra para América Latina y el Caribe de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; y se crea el Despacho del Viceministro o Viceministra para América Latina, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.777, mediante el cual se nombra a la ciudadana Iroschima Franchesca Vásquez Montilla, como Presidenta de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (Fundayacucho), en calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenzy Yantani Lusinchi Cuello, como Directora General de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Solmari José Gámez Salazar, como Intendente de Inspección Banca Privada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Abogada Anny Ivonett Pérez González, como Consultora Jurídica de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.-(Se reimprime por fallas en los originales).

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Cortéz Castillo, como Gerente de la Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en calidad de Encargada; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Mejías Rincón, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de Encargado.

SUNDDE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Alejandro Ramírez Contreras, como Director General del Despacho de esta Superintendencia, ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Corporación Venezolana

para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Alexander Escobar Roa, como Gerente de la Oficina del Despacho de la Presidencia, en calidad de Encargado de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alexander Briceño Carvajal, como Gerente de Comunicaciones, en calidad de Encargado de esta Corporación, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en su "Primera Clase", a las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Windarlys Violeta Vargas Rodríguez, como Directora Estatal Portuguesa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Martín Acosta Dávila, como Director Estatal Mérida, de este Ministerio.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Antonio Pérez Montilla, como Defensor Delegado del estado Barinas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.776

01 de febrero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 67 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra en su artículo 153, la necesidad de promover y favorecer la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región,

CONSIDERANDO

Que la República debe procurar la consolidación de una política de integración y unión común para toda nuestra América Latina, basada en el ejemplo histórico y el pensamiento profundamente Latinoamericanista y Antiimperialista de nuestro Libertador Simón Bolívar, así como en el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana,

CONSIDERANDO

Que conforme al Gran Objetivo Histórico N° 3 del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, se asume como un elemento de desafío central convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político, dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América.

DECRETO

Artículo 1°. Se suprime el Despacho del Viceministro o Viceministra para América Latina y el Caribe de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. Se crea el Despacho del Viceministro o Viceministra para América Latina, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias y realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con los siguientes países de América Latina: República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, Estados Unidos Mexicanos, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú y República Oriental del Uruguay. Esta distribución podrá ser modificada mediante Resolución del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 3°. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Despacho del Viceministro o Viceministra para América Latina tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar los lineamientos de política exterior que dictamine el Ejecutivo Nacional respecto a la representación, negociación, promoción y defensa de los intereses de la República Bolivariana de Venezuela con América Latina.
2. Participar en la definición, conducción y planificación estratégica de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela en dicha Región.
3. Asesorar al Ministro o Ministra y demás unidades administrativas del Ministerio, en los temas de la Región, correspondientes a las reuniones, asambleas, cumbres, conferencias y otras actividades oficiales.
4. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 4°. Se crea el Despacho del Viceministro o Viceministra para El Caribe, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, el cual coordinará, promoverá y ejecutará las estrategias y realizará el seguimiento de las directrices emanadas del Ejecutivo Nacional en materia de cooperación con los siguientes países: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Belice, Mancomunidad de Dominica, Granada, República Cooperativa de Guyana, República de Haití, Jamaica, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, República de Surinam y República de Trinidad y Tobago. Esta distribución podrá ser modificada mediante Resolución del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Artículo 5°. Además de las atribuciones que le confiere el artículo 85 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Despacho del Viceministro o Viceministra para El Caribe tendrá las siguientes competencias:

1. Ejecutar los lineamientos de política exterior que dictamine el Ejecutivo Nacional respecto a la representación, negociación, promoción y defensa de los intereses de la República Bolivariana de Venezuela con El Caribe.
2. Participar en la definición, conducción y planificación estratégica de la política exterior de la República Bolivariana de Venezuela en dicha Región.
3. Asesorar al Ministro o Ministra y demás unidades administrativas del Ministerio, en los temas de la Región, correspondientes a las reuniones, asambleas, cumbres, conferencias y otras actividades oficiales.
4. Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 6°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y el Ministro del Poder Popular de Planificación.

Artículo 7°. Se deroga el Decreto N° 4.739, de fecha 29 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.473, de la misma fecha.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés. Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología,
Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y

Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 4.777

01 de febrero de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **IROSCHIMA FRANCHESCA VÁSQUEZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.656.066, como **PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO (FUNDAYACUCHO)**, en Calidad de Encargada, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, quien desempeñará las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Delego la juramentación de la referida ciudadana en la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés. Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
EDUCACIÓN Y SALUD
212º, 163º -23º

VPSCTES N°014

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud, en ejercicio del cargo conformidad con el Decreto Presidencial N° 4.703, de fecha 20 de junio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.402, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 49, 50 numerales 7, 13, 16, 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 7, 9, 11 y 14 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016. Este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **YENZY YANTANI LUSINCHI CUELLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.930.004 como **Directora General de la Oficina de Gestión Interna** de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de febrero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,



GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud.
Decreto N° 4.703, de fecha 20 de junio de 2022. Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N°42. 402 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RR-G-2007101-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 004.23

FECHA: 26 de enero de 2023
212º, 163º y 23º

Por cuanto se incurrió en error material en el contenido del artículo 4 de la Resolución N° 004.23 de fecha 26 de enero del año 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.558, de fecha 27 de enero del año 2023, se reimprime, donde dice: **"Artículo 4.** La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela" debe decir **"Artículo 4.** La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 30 de enero del año 2023", quedando redactada en los términos siguientes:

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SOLMARI JOSÉ GÁMEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-8.385.961, para desempeñar funciones como **INTENDENTA DE INSPECCIÓN BANCA PRIVADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO**, a partir del 30 de enero del año 2023.

Artículo 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos cuyo contenido exclusivamente se circunscriba al ámbito de sus funciones, los cuales se mencionan a continuación:

- Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
- Requerimiento de información y documentación;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Remisión de Información, y;
- Certificación de documentos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 30 de enero del año 2023.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 222.16 de fecha 22 de diciembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.064 del referido mes y año.

Comuníquese y Publíquese,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.768 de fecha 19/1/2023
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.732 Extraordinario de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
RP-G-2007/1413

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 005.23

FECHA: 26 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

Por cuanto se incurrió en error material en el contenido del artículo 4 de la Resolución N° 005.23 de fecha 26 de enero del año 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.558, de fecha 27 de enero del año 2023, se reimprime, donde dice: "Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela" debe decir "Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 30 de enero del año 2023", quedando redactada en los términos siguientes:

La Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 159 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Abogada ANMY IVONETT PÉREZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-14.134.881, para desempeñar funciones como CONSULTORA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO, a partir del 30 de enero del año 2023.

Artículo 2. Delegar a la precitada ciudadana la firma de los actos y documentos cuyo contenido exclusivamente se circunscriba al ámbito de sus funciones, los cuales se mencionan a continuación:

- Notificación de incumplimiento de normas legales o reglamentarias;
- Notificación de observaciones a la documentación recibida;
- Requerimientos de información y documentación;
- Remisión de información y documentación;
- Certificación de documentos;
- Acuses de recibo de comunicaciones de particulares y entes oficiales;
- Autos de culminación; y
- Ratificación de criterios.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La delegación de firma prevista en el artículo 2 de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 30 de enero del año 2023.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución N° 099.17 de fecha 6 de septiembre de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.239 de fecha 19 de septiembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario
Designada mediante Decreto N° 4.768 de fecha 19/1/2023
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.732 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA

Caracas, 19 de enero de 2023

212°, 162° y 23°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/00002

Artículo 1. Designo a la ciudadana **ROSA ELENA CORTÉZ CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad **V-16.823.056**, como Gerente de la Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía, en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** del Decreto N° 3.979, de fecha 10 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.290 de fecha 10 de octubre de 2005, en concordancia con el artículo 84 de la Resolución 32 Sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinaria, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2023.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19 ENERO de 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 003 /2023

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional **ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-14.218.164**, designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733, Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19, y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MEJÍAS RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.532.442, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Artículo 2. Designar como CUENTADANTE responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, código N° 10006, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **JOSÉ RAFAEL MEJÍAS RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.532.442, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 3.- El funcionario designado ejercerá las atribuciones y competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente respecto a las de la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, contenidas en los numerales 1 al 26 del artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; las contenidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y en atención a ello podrá:

1. Emitir órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional y procesar electrónicamente las órdenes de pago del Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional contra el Tesoro Nacional, luego de la respectiva adjudicación por parte de la Máxima Autoridad.
2. Movilizar fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas al Tesoro Nacional.
3. Ejecutar financieramente el presupuesto de gastos de los créditos presupuestarios de los órganos ordenadores de compromisos y pagos adscritos al Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional.
4. Ejecutar la estructura financiera del presupuesto de gastos.
5. Movilizar las cuentas corrientes, y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipo y otros títulos de créditos.
6. Ordenar los compromisos y causados contra el presupuesto vigente del Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional.
7. Solicitar ante la Oficina Nacional del Tesoro las aprobaciones de las respectivas cuotas de desembolsos, así como sus reprogramaciones cuando sean pertinentes, a fin de adecuar el ritmo de ejecución del

presupuesto de gastos con flujo de ingresos y disponibles del Tesoro Nacional.

8. Autorizar y tramitar, viáticos y pasajes nacionales e internacionales al personal adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional y otros debidamente autorizados por su máxima autoridad.

9. Certificación de los documentos y copias relacionadas con los asuntos inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Adicionalmente, tendrá las atribuciones que se describen a continuación:

1. Elevar a la consideración del ciudadano Ministro, mediante punto de cuenta y a través de la Dirección General del Despacho, la celebración y suscripción de convenios de cooperación, interinstitucionales y alianzas estratégicas en materia de contrataciones públicas, con personas jurídicas de derecho privado y de derecho público, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, así como la aprobación y suscripción de contratos para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.
2. Elevar a la consideración del ciudadano Ministro, mediante punto de cuenta y a través de la Dirección General del Despacho, la Aprobación y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que tengan relación con las actividades del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.
3. Elevar a la consideración del ciudadano Ministro, mediante punto de cuenta y a través de la Dirección General del Despacho, la celebración y suscripción de los actos y demás documentos relacionados con las modalidades de selección de contratistas, conforme a las previsiones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. El funcionario designado deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ANTONIO JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Designado mediante Decreto N° 4.769 de fecha 19 de enero de 2023,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.733,
Extraordinario de fecha 19 de enero de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SOCIOECONÓMICOS

Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023
Años: 212°, 132° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2023

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (E), **ANTONIO JOSE MORALES RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número V-14.218.164, designado mediante Decreto N° 4.771 de fecha 24 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.555, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numerales 13 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787, de fecha 12 de noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta lo siguiente,

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **MIGUEL ALEJANDRO RAMÍREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V 15.923.209, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, en calidad de encargado.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en los Artículos 5 del Reglamento Orgánico publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.415 de fecha 20 de mayo del 2014:

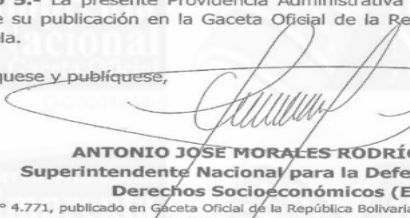
1. Apoyar al Superintendente de la SUNDDE, en la dirección, orientación, supervisión y control, así como efectuar el registro y seguimiento inherente a las actividades del Despacho de la SUNDDE.
2. Preparar las reuniones, convocarlas y llevar las actas o minutas correspondientes.
3. Servir de enlace con los demás organismos del Estado, así como en las relaciones con otras instituciones en materia de precios justos, siguiendo lineamientos del Superintendente de la SUNDDE.
4. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Superintendente a las diferentes unidades organizativas de la SUNDDE.
5. Difundir a las distintas unidades organizativas de la SUNDDE los lineamientos y directrices emanados por el Superintendente de la SUNDDE.
6. Asistir en la preparación de asuntos que deban someterse a la consideración del Superintendente de la SUNDDE.
7. Coordinar con las unidades competentes el apoyo logístico en las giras y eventos en los cuales participe la SUNDDE.
8. Las demás que le confiera el Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos y demás normativas legales en materia de su competencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, abajo de la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa.

Artículo 4.- El funcionario designado deberá rendir cuenta al Superintendente, mediante informe detallado mensual, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de la presente Providencia.

Artículo 5.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


ANTONIO JOSE MORALES RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos (E)
Decreto N° 4.771, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.555
de fecha 24 de enero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y
PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2023
Caracas, 27 de enero de 2023.
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la cédula de identidad número V-20.657.182, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Se designa al ciudadano **JORGE ALEXANDER ESCOBAR ROA**, titular de la cédula de identidad número, V-14.386.916 como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, en calidad de **ENCARGADO** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Se delega en dicho ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Suscribir la modificación presupuestaria por fuentes de financiamiento de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del reglamento N° 1, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
2. Firmar los oficios, memorándum, circulares e instrucciones destinadas a las demás Direcciones de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), cuya tramitación corresponda.
3. Suscribir los oficios dirigidos a funcionarios y funcionarias subalternos de la Administración Pública Nacional, así como la correspondencia dirigida a particulares relacionada con los asuntos inherentes a su cargo.
4. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicios, suplencias y egresos.
5. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y trabajadoras, empleados y empleadas de la Corporación y de los Directores Generales.
6. Aplicar las Normas correspondientes al sistema de archivo y coordinar la custodia de la documentación y los expedientes administrativos que reposen en el archivo central de la Corporación.
7. Tramitar el resguardo del material bibliográfico y no bibliográfico de la Corporación.
8. Todos los demás actos y documentos que previamente sean delegados por la Presidenta de la Corporación.

ARTÍCULO 3°: El ciudadano aquí designado ejercerá las atribuciones inherentes a su cargo y presentará a la ciudadana Presidenta, una (1) vez al mes, relación detallada de los actos y documentos suscritos mediante delegación.

ARTÍCULO 4°: El ciudadano aquí designado, deberá registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y la Contraloría General de la República (CGR).

ARTÍCULO 5°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 7°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

ARTÍCULO 8°: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2023), en la sede principal del Ministerio, Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A. (CVAUP).
Según decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y
PERIURBANA, S.A. (CVAUP)
RIF: G-200101857

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009/2022
Caracas, 10 de diciembre de 2022.
212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, titular de la cédula de identidad número **V-20.657.182**, venezolana y de este domicilio, actuando en este acto, como **PRESIDENTA** de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA S.A.**, según Decreto N°4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.967 de la misma fecha, debidamente facultado para este acto, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva y Estatutaria, en su Cláusula Vigésima Séptima, en lo que a las atribuciones del presidente se refiere:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Se designa al ciudadano **JOSE ALEXANDER BRICEÑO CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad número, **V-23.635.664**, como **GERENTE (E) DE COMUNICACIONES**, en calidad de **ENCARGADO** de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2º: Responsable de diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa de la Corporación, siguiendo los lineamientos emanados de la Presidenta y del órgano competente que rige la materia. Así como, diseñar estrategias, planes, proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyectan la imagen institucional de la Corporación a nivel nacional e internacional. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios de la Corporación conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ente con las oficinas de información del órgano rector. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia. Garantizar el adecuado manejo de la información y relaciones institucionales, con el fin de utilizar medios de comunicación que

permitan reflejar la actuación y gestión del ente y de su capital humano.

Las demás funciones que le confieren las Leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5°: Con el presente Acto Administrativo se deroga todo acto anterior.

ARTÍCULO 6°: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022), en la sede principal del Ministerio, Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

**Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,**



GREICYS DAYAMNI BARRIOS-PRADA

Presidenta (E) de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana S.A (CVAUP).
Según decreto N° 4.322 de fecha 17 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

No. 440

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **Banco Venezolano de Crédito** de las siguientes ciudadanas:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

Carmelina, Barone Oliviero

María Gracia, Di Bono SantoMauro

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022

Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela

N°6.701 de fecha 16/05/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 ENE 2023

AÑOS 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 000001

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **WINDARLYS VIOLETA VARGAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.059.445**, como **DIRECTORA ESTADAL PORTUGUESA** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2. La funcionaria designada deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS**
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 ENE 2023

AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° 000002

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2 y artículo 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTOR ESTADAL MERIDA**, al ciudadano **CARLOS MARTIN ACOSTA DAVILA**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.290.808**.

Artículo 2. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones de ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y Publíquese",



RAÚL ALFONZO PAREDES
MINISTRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

CARACAS, 31 DE ENERO DE 2023

212° y 163°

RESOLUCIÓN N° DdP-2023-030

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JESUS ANTONIO PEREZ MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.988.562**, como Defensor Delegado del estado Barinas, a partir del día primero (1°) de febrero de 2023.

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DESPACHO



DILE NO A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV Número 42.561
Caracas, miércoles 1° de febrero de 2023

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.